



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, primero de marzo de dos mil Veintitrés

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO. 05001 3105 018 2019 00348 00
DEMANDANTE: OLGA LUCY MONCADA GUTIEREZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES y otros

Atendiendo la solicitud del Representante de la firma que Representa los intereses de la entidad pública accionada, en torno a la corrección del número de cédula de ciudadanía de la demandante OLGA LUCY MONCADA GUTIERREZ, procede el Despacho a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

De una escucha del audio de la sentencia llevada a cabo el día 02 de agosto de 2021, en consonancia con lo expresado en el acta de audiencia, se advierte que en el numeral primero de la parte resolutive, se nombró a la demandante OLGA LUCY MONCADA GUTIERREZ, identificada con C.C. 24.644.827, y una vez solicitado por el Representante Legal para asuntos Judiciales de COLPENSIONES la solicitud de corrección, se advierte en efecto, un *lapsus calami*, toda vez que la cédula correcta corresponde al Nro. 24.644.627.

Conforme a lo anterior, procederá el Despacho a acudir a lo preceptuado en el artículo 286 del CGP, cuyo tenor literal reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, se procederá a corregir para todos los efectos lo anunciado tanto en la parte motiva como en la resolutive de la sentencia No. 132 de 2021, en lo que refiere a la identidad de la señora OLGA LUCY MONCADA GUTIERRE, identificada con C.C. 24.644.627

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

UNICO: CORREGIR, la parte resolutive de la sentencia Nro. 132 de 2021, en lo que refiere a la identidad de la señora OLGA LUCY MONCADA GUTIERRE, identificada con C.C. 24.644.627. Lo demás queda incólume

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 36 del 02
de marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

